

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NEFTALI FERNANDEZ GOMEZ
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00452-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.370 del 28/10/2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO DE** la Sentencia No. 013 del 04/02/2019, Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito. Con Auto No. 385 del 18/05/2023, Se acepta desistimiento del Recurso Extraordinario de Casación. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Y Segunda Instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **NEFTALI FERNANDEZ GOMEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
TOTAL	\$1.500.000.00

SON: **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00)** A CARGO LA DEMANDADA **EMCALI EICE ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE NEFTALI FERNANDEZ GOMEZ.**

Santiago de Cali, Once de Julio de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretario

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96967655d102aa82a7798a958b8e7dd88395fa8e027974b2fb0f482723b97832**

Documento generado en 11/07/2023 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas . Sírvase proveer. Santiago de Cali, Once de Julio Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1716

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NEFTALI FERNANDEZ GOMEZ
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00452-00

Santiago de Cali, Once de Julio Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.370 del 28/10/2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO DE** la Sentencia No. 013 del 04/02/2019, Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito. Con Auto No. 385 del 18/05/2023, Se acepta desistimiento del Recurso Extraordinario de Casación.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en Sentencia No.370 del 28/10/2022, (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00452-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 12/07/2023 ESTADO No. 110

SRIA_____